ASUNTO: Documentación complementaria.

BUENOS AIRES, 10 de enero de 2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 12108-2/2011 del Registro de esta Administración Federal, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General AFIP N° 2793 se establece, entre otros, la documentación complementaria que deberá presentarse a efectos del registro de las Destinaciones de Importación.

Que el Anexo I, Punto 1.11 inciso a), de la citada norma, prevé que cuando la mercadería sea procedente de una Zona Franca, deberá aportarse copia del documento aduanero por el cual se autorizó la exportación de la mercadería con destino a nuestro país, expedido por la Aduana del país de procedencia.

Que la Dirección Nacional de Aduanas de la República Oriental del Uruguay ha solicitado que el citado punto sea cumplimentado con el aporte de una copia de la VIA 0 del DOCUMENTO UNICO ADUANERO, utilizado en ese país.

Que en virtud de ello, se instruye:

1- Cuando la mercadería proceda de una Zona Franca de la República Oriental del Uruguay, se aceptará, a los fines de lo previsto en el Punto 1.11 Inciso a) del Anexo I de la Resolución General AFIP N° 2793, una copia de la VIA 0 del DOCUMENTO UNICO ADUANERO de la Dirección Nacional de Aduanas del citado país, no requiriéndose que el Documento en trato se encuentre intervenido por funcionarios del citado Organismo.

2- Las áreas de fiscalización ex – post competentes, analizarán la veracidad o exactitud de los datos declarados en el documento señalado en el Punto 1 de la presente, a través del mecanismo de intercambio de información con el Importador, en el marco de la Resolución General AFIP N° 2730, hasta tanto se implemente la solución informática en el Sistema INDIRA.

Regístrese, publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase vía correo electrónico a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior, Metropolitanas y de Control Aduanero para su conocimiento. Cumplido, archívese.

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 6 /11 (DGA)

Lic. MARIA SIOMARA AYERAN
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS